

Comisión Nacional del Mercado de Valores REGISTRO DE ENTRADA Nº 2013085206 12/06/2013 10:27

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DIRECCION GENERAL DE MERCADOS Edison, 4 28006 MADRID

Madrid, 12 de junio de 2013

Muy Sres. nuestros:

En relación con su carta de fecha 31 de mayo de 2013 por la que nos requieren para que les facilitemos información adicional relacionada con los informes financieros anuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2012 y a la información financiera periódica correspondiente al primer trimestre de 2013, a continuación les detallamos las diversas cuestiones que ponen de manifiesto.

Como ustedes saben, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, nos hemos visto en la necesidad de parar una de las turbinas de cogeneración al objeto de minimizar el impacto de la nueva legislación, y, en consecuencia, cesar la actividad en la fábrica de viscosa en tanto y cuanto se estudia una reorganización de nuestro negocio para poder hacer frente a la nueva normativa.

En diversas conversaciones mantenidas con distintas administraciones se han comentado los siguientes puntos:



- Modificación del denominado céntimo verde o impuesto de consumo al gas. Como se ha hecho público, se ha considerado por la administración central disminuir este impuesto para las plantas de cogeneración, pero a la fecha de hoy está pendiente de publicar el método de cálculo de dicha disminución por el Ministerio de Industria mediante el Reglamento correspondiente. Esta modificación supondrá un impacto positivo sobre las hipótesis realizadas en diciembre en el test de deterioro, aunque no estamos en disposición de cuantificarlo.
- Posible inclusión de nuestras turbinas en el Régimen Económico Especial, lo que supondría poder acceder al precio de tarifa. Estamos a la espera de la contestación del Ministerio de Industria, aunque se nos ha comentado que hay grandes posibilidades de que se concrete para al menos una de las turbinas, estando en estudio la segunda. Por lo tanto, no sabemos el impacto definitivo ni la fecha de incorporación a este régimen, si bien esto mejorará significativamente las hipótesis utilizadas en el test de deterioro.
- Modificación de diversos parámetros de la Autorización Ambiental Integrada. En lo que respecta a las modificaciones competencia de la administración regional, se nos ha comentado que iniciemos el proceso de solicitud de modificación. En lo que respecta a las competencias de la administración central se ha creado una comisión de expertos para el análisis y estudio de las modificaciones solicitadas, no teniéndose a la fecha de hoy ninguna estimación del plazo que se pueda requerir para llevarlas a cabo. La consecución de estas modificaciones permitirían poder llevar a cabo la adaptación de la producción de Viscocel para fabricar fibra FR (retardante al fuego), objeto de la negociación con diversas compañías.



- Modificación del canon de saneamiento. Según se nos ha comentado por parte de la consejería de Medio Ambiente, y con motivo de la puesta en marcha en enero de 2013 de la segunda fase de la depuradora, se estima que esta modificación pueda suponer una disminución aproximada del 50% del importe del canon (alrededor de 1,5 millones de euros anuales).
- Utilización de la EDARI para depurar aguas urbanas. Se han superado las pruebas técnicas evaluándose en este momento la posible repercusión económica y la viabilidad desde el punto de vista administrativo. Según los primeros datos facilitados por la administración regional, la repercusión económica no sería significativa y además habría que solventar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir.
- En lo que respecta al análisis de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.8 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con la deducción del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto del canon de control de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en la medida en que gravan una misma fuente de capacidad contributiva, se nos ha comunicado que al día de hoy, estando en vía judicial, no sería factible realizar ninguna modificación.

Respecto al Plan de Sostenibilidad que acompañaba a estos puntos y respondiendo a las cuestiones que nos plantean, les manifestamos:

1.- En lo que concierne a la ampliación de la capacidad del secadero en celulosa, se está trabajando en el proyecto de detalle y cronograma con Metso Paper, proveedor



habitual en los procesos relacionados con la celulosa, y uno de los tecnólogos líderes mundiales en esta materia. Junto con ellos se está en conversaciones con entidades financieras españolas y extranjeras al objeto de estudiar la financiación del proyecto, que estimamos puede ascender a 25 millones de euros.

2.- En cuanto a las negociaciones que se estaban manteniendo con un grupo europeo industrial para llegar a un acuerdo de colaboración y adaptar la producción de Viscocel para fabricar solo fibra retardante al fuego, éstas no han llegado a fructificar. Sin embargo, se han abierto conversaciones con otras compañías con igual propósito, aunque se está en una fase inicial de conversaciones que no permiten hacer todavía hipótesis de futuro respecto a su culminación. Este tema, junto con las necesidades medioambientales comentadas con anterioridad, hace que no sea fácil avanzar una posible fecha para su puesta en marcha, en el caso de que estos procesos culminaran con éxito.

Con independencia de que fructifiquen o no las conversaciones comentadas anteriormente, se está estudiando en un proyecto de reforma de las líneas actuales de manera que, sin mermar la capacidad de producción total de fibra, se obtenga una rebaja sustancial de costes, y una mayor flexibilidad en cuanto a la producción de los diferentes tipos de fibra (en particular de la fibra retardante al fuego, que tiene un margen muy superior al resto de fibras, y que actualmente está limitada a un máximo de 20 toneladas/día). Con este proyecto se pasaría desde la capacidad actual a poder incluso destinar toda la producción (70 Tn/día) a este tipo de fibra retardante al fuego si las circunstancias del mercado fuesen favorables. En cualquier caso, la puesta en marcha de estas iniciativas está inevitablemente condicionada a un retorno mínimo de la inversión, a los plazos de ejecución, y a la



modificación de la legislación en materia de emisiones, adecuándola a la normativa de la Organización Mundial de la Salud en esta cuestión, que es mucho menos restrictiva que la actualmente vigente proveniente del año 1973.

3.- En cuanto a la no necesidad de deteriorar el fondo de comercio asignado al segmento energía, comentar que en el año 2012 se modificó el régimen de funcionamiento de la planta de cogeneración, pasando a funcionar en el llamado "todo-todo". Esto implica que toda la energía producida se vende en el mercado eléctrico, no destinando nada para autoconsumo, con lo que se incrementa sustancialmente la rentabilidad de la planta. Este régimen de funcionamiento empezó a operar a finales del año 2012, con lo que no se verá el impacto anual hasta el ejercicio 2013 y sucesivos. Adicionalmente se han incrementado los precios de venta del vapor, lo que implica un mayor margen operativo en la planta de energía.

Por otro lado, y tal y como se ha explicado con anterioridad, se ha pedido la inclusión de la planta de cogeneración en el Régimen Económico Especial, lo que supondría no estar a expensas de los vaivenes y bajos precios del "pool" o mercado eléctrico. Una vez se pudiera comenzar a operar bajo este régimen, el test de deterioro considerado daría cifras por encima de las actuales, con lo que seguiría sin existir ninguna necesidad de deteriorar dicho fondo.

4.-. En cuanto a las proyecciones financieras consideradas en el test de deterioro hecho para el segmento de fibra viscosa, la hipótesis de entrada en funcionamiento fue que esta se produjese en el segundo semestre de este año. La puesta en marcha de la producción unos meses más tarde no variaría significativamente el resultado del test de deterioro.

Sniace

Por último queremos indicar que la fecha de finalización del Expediente de

Regulación de Empleo el próximo quince de julio determina de forma importante la

toma de decisiones. Es por tanto corto el plazo que resta para que las condiciones y  $\!\!\!\!$ 

requisitos que requiere el Plan de Sostenibilidad puedan cumplirse, pero, en

cualquier caso, los administradores de la Sociedad tomarán y adoptarán en cada

momento las decisiones y medidas empresariales necesarias y las que legalmente

les sean impuestas por la realidad y circunstancias de la compañía, procediéndose,

por supuesto, a comunicar los eventuales ajustes que hubiera que realizar. De todo

ello será informada con carácter puntual y urgente la CNMV

Quedamos a su disposición para cualquier mayor información o aclaración que

consideren oportuno.

Sin otro particular les saludamos atentamente,

\_\_\_\_\_

. . .

Alfonso Barón Bastarreche

Secretario del Consejo de Administración

6